



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 13 de diciembre de 2006.

VISTO la Resolución N° 300/06 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná mediante la cual solicita autorización para continuar con un nuevo ciclo de la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior aprobó por Ordenanza N° 938 el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional

Que la carrera se continúa desarrollando con gran aceptación en la Facultad Regional Paraná y la misma presentó la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución Consejo Superior Universitario N° 1035/04.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

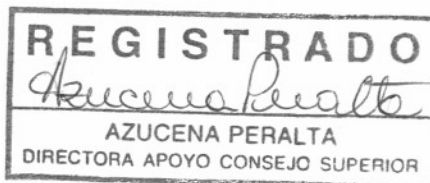
Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Paraná la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias, para un nuevo ciclo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año a partir del año 2007.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Paraná.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 823/02.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2037/2006

mgb

Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento